

	PAGINA		PAGINA
Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto, de las instalaciones eléctricas que se citan.	11230	Orden de 8 de junio de 1976 por la que cesa don Félix Lanciego Alonso como Delegado provincial de la Organización Sindical de Avila.	11194
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Orden de 8 de junio de 1976 por la que cesa don Enrique Riverola Pelayo como Delegado provincial de la Organización Sindical de Barcelona.	11194
Orden de 18 de mayo de 1976 por la que se crea la Comisión Coordinadora de Laboratorios y Métodos de Análisis.	11189	Orden de 8 de junio de 1976 por la que cesa don José Martín Gurria Riquelme como Delegado provincial de la Organización Sindical de Logroño.	11194
Orden de 28 de abril de 1976 por la que se convocan 56 plazas del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, vacantes en las provincias que se indican.	11202	Orden de 8 de junio de 1976 por la que cesa don Guillermo Blanco Cipitria como Delegado provincial de la Organización Sindical de Soria.	11194
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se señalan las zonas y especies frutales que deben ser objeto de tratamiento obligatorio contra la «mosca de la fruta» (Ceratitis capitata) en la presente campaña.	11190	Orden de 8 de junio de 1976 por la que se nombra a don Ezequiel Jaqueto Molinero Delegado provincial de la Organización Sindical en Alicante.	11194
Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las tierras en exceso de la zona regable de Almonte-Marismas (Sevilla y Huelva).	11231	Orden de 8 de junio de 1976 por la que se nombra a don Luis Fabián Márquez Sánchez Delegado provincial de la Organización Sindical en Barcelona.	11194
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		Orden de 8 de junio de 1976 por la que se nombra a don Antonio Miguel Díaz Carro Delegado provincial de la Organización Sindical en Logroño.	11194
Orden de 13 de mayo de 1976 por la que se nombra al Técnico Comercial del Estado don Angel Arredondo de Miguel Subdirector general de Informática Comercial.	11193	Orden de 8 de junio de 1976 por la que se nombra a don Javier Galarreta Fernández Delegado provincial de la Organización Sindical en Soria.	11194
Orden de 13 de mayo de 1976 por la que se nombra al Técnico Comercial del Estado don Juan Badosa Pagés Subdirector general de Estudios Económicos.	11193	Acuerdo del Comité Ejecutivo Sindical sobre cese de don Luis Fabián Márquez Sánchez como Director central de Asistencia y Promoción Sindicales.	11194
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Comercio Interior sobre normas técnicas de análisis de aceites comestibles.	11192	Acuerdo del Comité Ejecutivo Sindical sobre nombramiento de don Alberto García Ortiz como Director central de Asistencia y Promoción Sindicales.	11194
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Orden de 30 de abril de 1976 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a la Empresa «Viajes Marland, S. L.».	11231	Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona referente al concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 7. <sup>a</sup> A-capital.	11217
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		Resolución de la Diputación Provincial de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de «Ensanche y mejora de un tramo del camino vecinal de San Sebastián, por Ayete a Oriamendi, comprendido entre los empalmes de Galarreta y Oriamendi».	11231
Resolución del Instituto Nacional de Urbanización por la que se convocan pruebas selectivas (turno libre) para ingreso en la Escala Técnico-Administrativa de este Organismo.	11209	Resolución del Ayuntamiento de Badalona por la que se hace pública la lista de admitidos provisionalmente a la oposición para proveer en propiedad tres plazas de Técnico de Administración General.	11216
<b>ORGANIZACION SINDICAL</b>		Resolución del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Nuevo acceso a barriadas Gutiérrez Pérez y El Manquito», término municipal de Coria del Río.	11232
Orden de 8 de junio de 1976 por la que cesa don Juan Pablo Martínez Salinas Biader como Delegado provincial de la Organización Sindical de Alicante.	11194	Resolución del Ayuntamiento de Tarrasa en el concurso convocado para la provisión de la plaza de Oficial Mayor.	11218

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**11042** *ORDEN de 18 de mayo de 1976 por la que se crea la Comisión Coordinadora de Laboratorios y Métodos de Análisis.*

Ilustrísimos señores;

Por Orden de 5 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de abril de 1972) fue creada en el Ministerio de Agricultura una Comisión de Métodos Oficiales de Análisis cuya misión fundamental es el estudio, puesta a punto, redacción y propuesta para su aprobación de métodos oficiales de análisis. La Presidencia de dicha Comisión fue encomendada al Sub-

director general de Mejora de la Calidad y Defensa contra Fraudes y la Secretaría al Jefe de la Sección de Laboratorios Regionales. Habiendo sido suprimidas estas unidades por el Decreto 3293/1975, de 19 de diciembre, por el que se crea la Subsecretaría de Promoción Agraria, y por Orden de 7 de abril de 1976 por la que se desarrolla el anterior Decreto, y persistiendo la necesidad de la existencia de esta Comisión, procede actualizarla y ampliarla extendiendo sus funciones a los laboratorios del Ministerio de Agricultura, que, dependientes de diferentes Centros directivos, se ocupan, en muchos casos, de las mismas materias y con los mismos fines.

En consecuencia de lo anterior, en uso de las facultades que confiere la disposición final del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Con la finalidad de evitar organizaciones paralelas, dispersión de esfuerzos y acciones contrapuestas y para lograr la máxima eficacia en el servicio con los mínimos gastos, tanto de inversión como consuntivos, se crea la Comisión Coordinadora de Laboratorios y Métodos de Análisis del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.º Esta Comisión Coordinadora estará presidida por el Subdirector general de Coordinación y Programas y la integrarán nueve vocales con categoría de Subdirector general, uno por cada uno de los siguientes Centros directivos del Departamento: F. O. R. P. P. A., Secretaría General Técnica, Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria, Dirección General de la Producción Agraria, S. E. N. P. A., I. R. Y. D. A., I. C. O. N. A., I. N. I. A., y Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios. La Secretaría de la Comisión estará a cargo del Jefe de la Sección de Unidades de Apoyo Regional.

Art. 3.º La Comisión Coordinadora de Laboratorios y Métodos de Análisis tendrá las siguientes funciones:

Coordinar las actividades de los diferentes laboratorios de acuerdo con las competencias atribuidas a cada uno de ellos, armonizando la utilización de medios humanos y materiales, así como la adquisición de estos últimos.

Supervisar las funciones de ejecución que les sean propias a cada laboratorio, mediante estudios previos, así como acciones de vigilancia y evaluación.

Unificar y actualizar los métodos analíticos que deben emplearse en los laboratorios del Ministerio de Agricultura. A este fin, el Subsecretario de Agricultura, a propuesta de la Comisión, nombrará los correspondientes Grupos de Trabajo.

Proponer, para su aprobación, al Ministro de Agricultura, los métodos de análisis que deban aplicarse obligatoriamente por todos los laboratorios dependientes del Ministerio de Agricultura.

Establecer los contactos necesarios con organizaciones nacionales e internacionales para el estudio de métodos de análisis.

Mantener actualizada la documentación e información nacional e internacional, en lo referente a los laboratorios y los métodos de análisis.

Informar y asesorar a la superioridad sobre cuantos asuntos se refieran a los laboratorios y a los métodos de análisis.

Art. 4.º El Presidente de la Comisión dictará las normas necesarias para el funcionamiento interno de la misma y el mejor cumplimiento de las misiones que le han sido encomendadas, dentro de la normativa establecida en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 5.º Queda derogada la Orden de 5 de abril de 1972, por la que se crea la Comisión de Métodos Oficiales de Análisis del Ministerio de Agricultura, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden.

Art. 6.º La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1976.

ONATE GIL

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Agricultura, Subsecretario de Promoción Agraria, Presidente del F. O. R. P. P. A., Secretario general técnico, Director general de Capacitación y Extensión Agraria, Director general de la Producción Agraria, Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Director general del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

11043

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se señalan las zonas y especies frutales que deben ser objeto de tratamiento obligatorio contra la «mosca de la fruta» (*Ceratitis capitata*) en la presente campaña.

Ilustrísimos señores:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 25 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), a propuesta de las Jefaturas Provin-

ciales del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de las Delegaciones de Agricultura respectivas,

Esta Dirección General de la Producción Agraria ha dispuesto:

1.º Declarar obligatorio el tratamiento contra la «mosca de la fruta», para el presente año, en los términos municipales que se citan en el anejo adjunto.

#### Especies frutales

Serán objeto de tratamiento obligatorio las cultivadas en las zonas reseñadas, de las comprendidas en la siguiente relación:

Naranja, mandarino, melocotonero, peral, albaricoquero, manzana, ciruelo, chirimoyo, uva de mesa, paraguay, higuera, nispero, mango, cafetero y kaki.

2.º Para la ejecución de los tratamientos se emplearán uno o varios de los siguientes procedimientos:

a) Por medio de las instalaciones de mosqueros (frascos caza moscas) cargados con fosfato amónico al 2 por 100 disuelto en agua o atrayentes sexuales.

Estos se colocarán en las partes del árbol más soleadas, o sea, en la cara que mira al sur o mediodía, colgados a una altura de 1,50 a 2 metros sobre el suelo; al sol en la estación fría y un poco sombreado en épocas de altas temperaturas, reponiendo o sustituyendo el caldo cuando sea necesario.

b) Por medio de cebos envenenados a base de un atrayente y adición de productos fosforados de baja toxicidad (Malathion, Triclorfón, Mercaptófós, etc.). Tanto el cebo como los productos activos se emplearán a las dosis recomendadas por el Registro de Productos y Material Fitosanitario, si bien, éstas pueden ser modificadas por el Ingeniero Director de la campaña, de acuerdo con los asesoramientos que estime oportunos, según la modalidad del tratamiento a realizar.

Quando este último procedimiento se emplee por medios terrestres, sólo se pulveriza una pequeña superficie de las partes del árbol orientadas al mediodía (de 1 a 2 metros cuadrados).

En los tratamientos aéreos la aplicación ha de ser en gota gruesa y realizada en bandas.

Los tratamientos se repetirán según la persistencia de los productos activos empleados.

Cualquiera que sea el procedimiento empleado, se evitará la difusión de la plaga destruyendo los frutos que caigan al suelo, hirviéndolos, mezclándolos con cal viva o enterrándolos a más de 40 centímetros.

3.º De acuerdo con lo especificado en el artículo segundo, apartado 2, del Decreto 1881/1971, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1971), la Comisión Provincial Cítrica tendrá la responsabilidad de la ejecución de los tratamientos en cada una de sus demarcaciones.

4.º Una vez elaborados los planes generales y los proyectos de campaña con sus respectivos presupuestos para los trabajos de lucha contra la «ceratitis» en cada una de las provincias y aprobados por el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de la Dirección General de la Producción Agraria, la Cámara Oficial Sindical Agraria procederá a convocar el o los concursos de aplicación, que habrán de referirse, por lo menos, a un término municipal, si los tratamientos se realizan por empresas privadas que, en todo caso, deben estar inscritas en el Registro de alguna Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. Los pliegos de condiciones, tanto generales como facultativos por los que se rigen estos concursos, deberán ser redactados por la Comisión Provincial.

Las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos podrán realizar los trabajos colectivos de extinción siempre que, a juicio de la Comisión Provincial, disponga del personal técnico y material que garantice la buena ejecución de los trabajos.

Los agricultores, en sus respectivas propiedades, podrán realizar los tratamientos individualmente, si bien indicándose a las Jefaturas Provinciales del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de las Delegaciones de Agricultura la fecha de iniciación del mismo y método, de los citados en el apartado segundo, que han de emplear.

En las fincas en las que se haya comprobado como defectuoso o no realizado el tratamiento en los plazos fijados, éstos serán llevados a efecto por la Comisión Provincial a través del Organismo, Entidad o Empresa que designe, corriendo todos los gastos de cuenta del agricultor, que perderá asimismo su derecho a toda clase de subvención.